



**PROTOSCOLOS DE
ACTUACIÓN**

**COLEGIO WILLIAM
KILPATRICK**

2020 – 2024

IMPORTANTE

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres.

Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	4
II. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES	5
III. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.	8
IV. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.	15
V. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR ACCIDENTES ESCOLARES.	22
VI. PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.	27
VII. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	31
VIII. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES , MADRES Y EMBARAZADAS.	40

I. INTRODUCCIÓN

Los protocolos son aquellos instrumentos que vienen a regular los procedimientos de una comunidad educativa, para enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran el o los derechos de los integrantes de la comunidad educativa y que por lo mismo, requieren un actuar oportuno, organizado y eficiente.

El objetivo de los protocolos es la construcción de espacios educativos respetuosos, igualitarios y garantes de los derechos de todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, y en especial de los niños, niñas y jóvenes.

Todas las medidas adoptadas en los protocolos de actuación, se deben complementar con acciones de contención, apoyo y pedagógicas. Asimismo, en todo momento se debe evitar que se forme una vulneración a los derechos de los estudiantes.

II. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

La vulneración de derechos de estudiantes es cualquier situación en la que se infringen los derechos de los niños, niñas y adolescentes, establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. Estos derechos son universales, inalienables e indivisibles, y deben ser garantizados por el Estado, la familia y la sociedad. En el contexto escolar, la vulneración de derechos puede manifestarse de diversas maneras, como:

- **Abuso físico:** Cualquier acción que cause daño físico a un estudiante.
- **Maltrato psicológico:** Cualquier trato que afecte negativamente el desarrollo emocional de un estudiante, como insultos, amenazas, humillaciones, etc.
- **Negligencia:** La falta de atención o cuidado de las necesidades básicas de un estudiante, como alimentación, salud, vestuario, vivienda, educación, etc.
- **Discriminación:** El trato diferenciado o injusto hacia un estudiante por motivos de raza, etnia, género, orientación sexual, discapacidad, etc.

La vulneración de derechos de estudiantes puede tener graves consecuencias para su desarrollo físico, emocional y social. Puede afectar su rendimiento escolar, su autoestima y su capacidad para relacionarse con los demás. Por eso este protocolo establece medidas que deben adoptarse para prevenir, detectar y abordar las situaciones de vulneración de derechos.

Son ejemplo de estas situaciones: cuando no se atienden las necesidades básicas como la alimentación, vestuario, vivienda; cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro o riesgo; cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono.

Algunas de las estrategias de información y capacitación que se implementarán y desarrollarán de manera oportuna y permanente, para que la comunidad educativa esté preparada para identificar y abordar las situaciones de riesgo de vulneración de derechos de estudiantes. Ellas se encuentran incluidas en el Plan Anual Estratégico de convivencia escolar:

- Talleres y capacitaciones sobre derechos de los niños, niñas y adolescentes que abordan los diferentes tipos de vulneración de derechos, así como las señales de alerta que pueden indicar que un estudiante está siendo víctima de alguna de ellas.
- Entrega de materiales educativos sobre prevención de la vulneración de derechos. Estos materiales pueden ser distribuidos a los estudiantes, docentes y apoderados para que puedan aprender sobre este tema.
- Campañas de sensibilización sobre la importancia de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Estas campañas pueden realizarse a través de diferentes medios, como folletos, carteles, redes sociales, etc.

ETAPAS: El Protocolo consta de los siguientes pasos:

1. Denuncia.

2. Investigación
3. Resolución.
4. Seguimiento.

1. Denuncia

La activación del presente protocolo, su desarrollo es de responsabilidad del inspector general, y las medidas que se tomen lo harán en conjunto con el Consejo de Buena Convivencia Escolar (CBCE).

Todo integrante de la comunidad educativa (estudiante, apoderado, docente o asistente de la educación) **puede** realizar una denuncia respecto a situaciones de vulneración de derechos de un estudiante, y debiendo derivar esta información de forma inmediata al Departamento de Formación y Convivencia Escolar. Sin embargo, es **deber** del profesor jefe, informar **inmediatamente** cualquier situación que observe y/o detecte en alguno de sus alumnos y que pueda constituir vulneración de derechos por parte de un tercero.

La denuncia debe individualizar claramente la persona de la víctima, del denunciado, los hechos detallados que constituyen la vulneración de derechos, la forma en que se tomó conocimiento de los hechos y los posibles testigos si los hubiere.

Recibida la denuncia por el inspector general, se reunirán antes de 24 horas todos los antecedentes escolares y familiares, médicos o de especialistas que se dispongan en el establecimiento, citando a sesión extraordinaria al CBCE para dar cuenta de los hechos.

En dicha sesión CBCE dispondrá:

1° la **persona encargada** de mantener comunicación con apoderados del estudiante afectado dentro de los plazos establecidos para la investigación y seguimiento, preferentemente Inspector General y/o Profesor Jefe.

2° las **medidas protectoras** que adoptará el Colegio, dependiendo de quién sea la persona denunciada y de la gravedad de los hechos. En caso de tratarse de un adulto perteneciente al establecimiento podrá ser reasignado en otras funciones en forma temporal. En caso de tratarse de las personas externas al establecimiento, las medidas irán dirigidas a exigir el compromiso por parte de las personas responsables del estudiante de mejorar la situación para eliminar la vulneración. Inspector General será el responsable de que estas medidas se hagan efectivas.

3° Medidas de resguardo que se adoptarán para evitar re victimización del estudiante afectado. Bajo toda circunstancia se mantendrá estricta reserva de su intimidad e identidad. Se disiparán rumores o aclararán situaciones a la brevedad, en caso de ser necesario comunicando en forma precisa al resto de la comunidad. Estas medidas serán implementadas por UBCE y Profesor jefe, o quien la Dirección estime más idónea.

4° Apoyo pedagógico orientado a facilitar el aprendizaje y evaluación, hasta que finalice la situación de vulneración y sus efectos, si fuere necesario que será adoptado por la coordinadora académica en conjunto con el profesor jefe.

5° Apoyo psicosocial o acompañamiento por parte de la psicóloga del colegio y derivación a profesionales externos con quienes se trabajará en conjunto, si fuere necesario.

6° En caso de existir **certeza** en la vulneración de derechos de un estudiante, la Directora o un mandatario en su representación interpondrá una denuncia ante el Ministerio Público o un requerimiento ante el Centro de Medidas Cautelares a través de los portales web correspondientes, según sea el caso, dentro de las 12 horas siguientes a la sesión del CBCE. De acción ejercida ante las autoridades competentes se hará seguimiento hasta su total resolución, aportando antecedentes si fuere necesario.

7° Se fijará un plazo máximo de 15 días corridos para llevar a cabo la indagación de los hechos y concretar lo resuelto en el Comité.

2. Investigación:

- 1) El encargado de convivencia escolar designado por el Consejo, abrirá una carpeta investigativa que será encabezada por la denuncia escrita.
- 2) Se adjuntará la versión del propio denunciado recibida por el encargado de llevar la investigación.
- 3) La citación de los apoderados o adultos responsables del niño o niña a una entrevista personal para poner en conocimiento la situación observada e informarse al respecto, dejando constancia escrita de sus relatos. Se informará en la entrevista además: la activación del protocolo y sus etapas, la forma de comunicación más adecuada, los plazos establecidos, y especialmente las **medidas** que se adoptarán para proteger la integridad del estudiante:
 - a) Apoyo pedagógico y psicosocial dentro del colegio.
 - b) Derivación a instituciones y organismos competentes.
 - c) Medidas protectoras.
 - d) Medidas de resguardo.

Las medidas que adopte el colegio no constituirán bajo ningún motivo un pronunciamiento acerca de la situación de responsabilidad de los involucrados, sino que son para resguardar la integridad psíquica y física de los estudiantes.

Tomar declaración de los testigos que hubieren sido mencionados.

- Constituirán prueba: testimonios de testigos que sean nombrados en una y otra declaración, hoja de vida del alumno, informes externos, entrevistas con el alumno y los apoderados, en general, todos los antecedentes relativos a los involucrados y que pueda aportar a una mejor resolución del caso.
- La investigación será máximo de 15 días hábiles.

3. Resolución

Terminado el plazo establecido para la investigación de los hechos denunciados, se revisarán los antecedentes en sesión extraordinaria del CBCE, el cual deberá arribar a una conclusión en relación a la efectividad de los hechos y la participación y responsabilidad de quienes aparezcan involucrados. En ese contexto determinará la **sanción aplicable**, de acuerdo al Reglamento General, y las **medidas formativas** a fin de lograr la eliminación

total del maltrato, las que se encuentran previamente establecidas en el acápite de sanciones. Estas sanciones y medidas formativas se aplicarán resguardando siempre el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

- Resultará fundamental prestar apoyo al estudiante cuyos derechos fueron vulnerados para lograr su restablecimiento, por medio de **medidas pedagógicas y/o de apoyo psicosocial**.
- Además de la sanción aplicada, en caso de ser procedente, se buscará orientar al responsable a través de **medidas reparatorias** para enmendar su conducta, como por ejemplo, la derivación a profesionales externos, cuyo avance deberá ser informado periódicamente.
- Se citará a los apoderados de los estudiantes involucrados a fin de notificar la resolución del CBCE, informándoles además la posibilidad de apelar o pedir reconsideración de la decisión en un plazo de 10 días corridos.

4. Seguimiento

Será responsabilidad de UBCE hacer seguimiento de la situación y cumplimiento de las sanciones, medidas adoptadas por el CBCE, dejando constancia de los avances logrados y de la superación de las situaciones vulneradoras que originaron la denuncia. Asimismo se hará seguimiento de las causas que puedan seguirse en sede jurisdiccional.

III. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

La protección de niños, niñas y adolescentes forma parte fundamental de la visión y la misión de nuestra comunidad educativa. En este contexto se establece un protocolo de actuación, a fin de no tolerar ninguna forma de maltrato infantil y de establecer mecanismos que nos permita actuar oportuna y preventivamente.

El **abuso sexual y el estupro**, son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Estas acciones de carácter sexual pueden materializarse por cualquier medio -incluyendo los digitales, como internet, celulares, redes sociales, etc.- dentro o fuera del establecimiento educacional.

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño/a y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño/a como objeto sexual, involucrándolo/a en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.

ACCIONES PREVENTIVAS, TRANSVERSALES Y DIRECTAS

Estas acciones que se describen tienen por objeto establecer estrategias de información y capacitación para prevenir hechos de connotación sexual y agresiones sexuales dentro del contexto educativo que atenten contra la integridad física y psicológica de los educandos así como fomentar el autocuidado y el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales.

1. Promoción y fortalecimiento de un clima de convivencia nutritivo que favorece en los estudiantes el desarrollo de conductas de autocuidado, confianza en sí mismo, autovaloración positiva, habilidades comunicacionales y otras actitudes personales saludables.
2. Creación de vínculos de confianza y afecto entre los estudiantes, y equipo docente a fin de facilitar la comunicación y la seguridad para denunciar y pedir ayuda oportunamente.
3. Establecimiento de canales de comunicación directa con los padres y apoderados a fin que éstos tengan la confianza para manifestar inquietudes y/o denunciar situaciones de riesgo de sus hijos (as).
4. Capacitación de docentes y asistentes de la educación para estar alerta a las señales y cambios de conducta de los alumnos que puedan estar pasando por alguna de estas situaciones.
5. Fomento en el alumnado de la conciencia de estar en un colegio en donde existe preocupación por su desarrollo integral, la responsabilidad de velar por su protección y salud física y psicológica.
6. Desarrollo y aplicación de un programa de orientación y educación emocional cuyo propósito es tratar de manera directa temas relacionados con la educación sexual, educación en valores, derechos humanos, prevención del consumo de drogas, expresión de emociones, comunicación asertiva, cambios asociados a la edad, factores protectores y factores de riesgo, convivencia y conflictos asociados. Entre otros se trabaja con el programa de SENDA.
7. Complementando este programa se realizan campañas relativas a estos temas, que se promueven a través de obras de teatro, charlas de diferentes actores, debates, foros, mesas redondas.
8. Trabajo desarrollado por jefaturas de curso, que de manera permanente estimula una convivencia positiva en cada curso; a través de acciones de recreación, proyectos de curso como giras de estudio, salidas a terreno, actividades solidarias, cohesión entre los integrantes del curso, comunicación con la familia de sus alumnos(as).

9. Las jefaturas de curso se ocupan también de observar el desempeño académico y personal de los estudiantes y estar atentos a las dificultades que éstos pueden demostrar en estas áreas.
10. Trabajo formativo e informativo hacia las familias realizado a través de reuniones, entrevistas, charlas, talleres para padres, actividades de convivencia, integración a salidas a terreno, promoción de proyectos del alumnado.
11. Participación activa del Centro de Padres en actividades que promueven el clima nutritivo de convivencia y en el auspicio de las actividades desarrolladas en el programa de prevención.

ETAPAS DEL PROTOCOLO:

Los **plazos** en este protocolo **no existen** por cuanto las acciones son inmediatas (dentro de 24 horas) y las medidas que adopte el colegio deben ser adoptadas a medida que se vayan desarrollando los acontecimientos, esto porque la función de los establecimientos educacionales no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente.

1° DETECCIÓN O SOSPECHA DE UNA SITUACIÓN DE ABUSO O MALTRATO INFANTIL.

La persona que detecte o sospecha de una situación de abuso sexual o de un hecho de connotación sexual en contra de un estudiante (observación de cambios significativos en el niño, niña o adolescente, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro), deberá informar inmediatamente a la **directora del establecimiento, o en su defecto a la psicóloga o un encargado de convivencia escolar**. La persona que reciba la denuncia **siempre** debe comunicar el hecho a la directora.

2° RESPONSABLES DE ABORDAR LA SITUACION DE MALTRATO, ACOSO, ABUSO SEXUAL O ESTUPRO DETECTADAS EN EL ESTABLECIMIENTO.

La **Directora** en conjunto la persona denunciante (**psicóloga o encargado de convivencia escolar**) deberán recopilar la información general que permita colaborar con la investigación, especialmente si la situación ocurrió al interior del establecimiento o fue cometida por algún miembro del colegio. Entre estos antecedentes están los registros consignados en la hoja de vida del niño o niña, con el fin de visualizar posibles cambios en su conducta, entrevistas con el profesor jefe u otro que tenga información relevante acerca del estudiante y/o su familia, lugar del establecimiento donde eventualmente se hubiera cometido el abuso, determinación de qué adulto debería haber estado a cargo del alumno en ese momento, etc.

Si la situación lo requiere, la **psicóloga** realizará una entrevista preliminar con el/la niño/a o adolescente y consignará la información reunida en un informe y actuará con reserva, protegiendo la intimidad y privacidad de los involucrados.

La entrevista que **eventualmente** realice al estudiante se realizará según los siguientes criterios:

- a) Generar un clima de acogida y confianza.
- b) Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo, con un solo entrevistador.
- c) Sentarse al lado y a la altura del niño o niña.
- d) Reafirmar en el niño o niña que no es culpable de la situación.
- e) Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.
- f) Transmitir tranquilidad y seguridad.
- g) No acusar a las y los adultos involucrados ni emitir juicios contra el presunto agresor o agresora.
- h) Informarle que la conversación será privada y personal pero que, si es necesario para su bienestar, podría informarse a otras personas que lo ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para que el abuso se detenga.
- i) Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado (conmovido u horrorizado): la entrevistadora o el entrevistador es el adulto que debe contener y apoyar al niño.
- j) Disponer de todo el tiempo que sea necesario.
- k) Demostrar comprensión e interés por su relato.
- l) Adaptar el vocabulario a la edad del niño; si no se le entiende alguna palabra, pedirle que la aclare, no reemplazarla por él o ella.
- m) No presionar al niño para que conteste preguntas o dudas, no interrumpir su relato.
- n) Respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia, no insistir ni exigirle.
- o) No criticar, no hacer juicios, ni mostrar desaprobación sobre el/la niño/a y/o el supuesto agresor.
- p) No sugerir respuestas.
- q) No solicitar que muestre sus lesiones o se quite la ropa.
- r) No solicitar detalles de la situación.
- s) Ser sincero en todo momento, sin hacer promesas que quizás no se puedan cumplir. No se puede asegurar, por ejemplo, que el niño no tendrá que volver a contar lo sucedido ante otro profesional o ante un juez.
- t) Señalar las posibles acciones futuras, explicando claramente los pasos que se seguirán y lo importante que es hacerlo.
- u) Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento, si el niño así lo requiere.

3° COMUNICACIÓN CON LA FAMILIA.

- La Directora tomará contacto con el o la apoderado, familiar o persona adulta que asuma la protección del alumno afectado. Resulta importante hacerlo privadamente con los adultos, de manera que éstos asimilen la información y luego se podrá incorporar al niño, niña o adolescente, para evitar su re-victimización.
- Resulta fundamental que no se aborde al posible agresor, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño o la niña, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al alumno del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

4° MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

- Interrumpir la situación de vulneración de derechos: alejar a la víctima de su agresor, de manera tal de evitar la mantención del abuso y el consecuente agravamiento del daño. Cuando el abuso ocurre al interior de la escuela y/o el agresor se desempeña en el establecimiento, o es un estudiante de mayor edad, se adoptarán medidas para evitar de manera efectiva todo contacto entre el presunto agresor y el niño afectado mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.
- Derivación externa: El Colegio hará la derivación a instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro disponibles a nivel local, realizando el contacto directo, y colaborando en los procesos de consulta y derivación.

5° TRASLADO A UN CENTRO ASISTENCIAL.

- Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño, niña o adolescente, o este expresa alguna molestia física que haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual, el o la profesional encargada del protocolo de actuación lo acompañará personalmente al centro asistencial más cercano para que lo examinen, como lo haría si se tratase de un accidente escolar.
- No se solicitará explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el colegio.
- En forma paralela, contactará a la familia y/o apoderado del niño o niña para avisarle que lo llevarán a dicho centro. **No se requiere la autorización de la familia para acudir al centro asistencial**, basta la sola comunicación de este procedimiento (artículo 7° del Estatuto Docente establece la responsabilidad del director del establecimiento respecto de los estudiantes y del interés superior del niño).

6° MEDIDAS PEDAGÓGICAS.

- La **Directora** citará a un consejo de profesores (sólo profesores del alumno afectado) con carácter expresamente **reservado** (sin revelarse detalles de la situación) para acordar las estrategias formativas y didácticas a seguir.
El propósito es:
 - Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
 - Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros y compañeras.
 - Determinar fechas de evaluación del seguimiento.
- El **profesor jefe** implementará estrategias de información y/o comunicación y de contención con el resto de los compañeros y compañeras, con las y los apoderados del curso y con sus docentes. Y en relación al alumno afectado, contribuirá, en la medida de lo posible, a que conserve su rutina cotidiana, evitando su estigmatización y promoviendo a la contención desde su comunidad más inmediata, su curso.
- La Directora liderará la comunicación con las familias, definiendo estrategias de información y/o comunicación con las madres, padres y apoderados (reuniones de

apoderados/as por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, etc.), cuyos objetivos estarán centrados en:

- Explicar la situación **en términos generales**, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados/as en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.

7° PONER LOS ANTECEDENTES A DISPOSICIÓN DE LA JUSTICIA.

No siempre es fácil distinguir si se está frente a un delito y si corresponde denunciar un hecho determinado, o si es necesario recurrir a Tribunales para proteger al niño, niña o adolescente.

Personas obligadas por ley a denunciar: directora, profesores, inspector general, psicóloga en un plazo de 24 hrs. desde que conozcan del hecho, so pena de ser sancionados con multas de no hacerlo (artículo 175 a 178 del Código Procesal Penal)

Obligación ética de denunciar: resto de adultos de la comunidad educativa.

ORDEN DE PRELACIÓN:

1° Los primeros encargados de proteger a los niños y adolescentes son sus **padres o adultos responsables**. Si la familia ha demostrado ser protectora y toma la iniciativa o manifiesta disposición para denunciar, al establecimiento le corresponde acompañarla, orientarla y apoyarla en este proceso.

2° **Autoridades del establecimiento:** ante la ausencia de los anteriores, o ante su resistencia o negativa para realizar acciones protectoras o denunciar el hecho, o frente a la sospecha de que el o la agresora es un miembro de la familia, el establecimiento educacional debe velar porque la situación sea intervenida por profesionales especializados en el tema, por lo que se hace indispensable la coordinación con redes locales.

DIFERENCIA ENTRE DENUNCIA Y REQUERIMIENTO DE PROTECCIÓN (no excluyentes):

- La **DENUNCIA** del hecho ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros, busca iniciar una investigación para promover acciones penales contra el agresor o agresora.

Cabe señalar que la Fiscalía, es el lugar más propicio para realizar esta denuncia, por la rapidez de sus procedimientos, y por ser la institución que tiene la potestad de definir si los hechos son o no constitutivos de delito.

- El **REQUERIMIENTO** de protección se efectúa ante los Tribunales de Familia y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene

como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

El Colegio NO debe investigar los hechos: esto último NO es función de la escuela, sino de los organismos policiales y judiciales. Recopilar antecedentes generales no es lo mismo que investigar un delito o diagnosticar la situación.

8° SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO.

- El Colegio otorgará apoyo, comprensión y contención al estudiante afectado, cuidando de no estigmatizarlo como “víctima”.
- La **psicóloga** del **Dpto de Orientación** se mantendrá informado de los avances de la situación, conocerá el estado de la investigación si ésta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicaron y del tratamiento reparatorio si existiera, todo ello con el fin de articular y coordinar las acciones, garantizando que ese alumno no vuelva a ser victimizado.
- Además, coordinará con el área legal la colaboración con la Justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.

IV. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.

Los plazos otorgados en este protocolo confieren al establecimiento educacional el tiempo necesario para informar y citar primero a los padres y evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilita la actuación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia, sin que esto implique solicitar en ese mismo instante la presencia de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones.

ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO.

El Protocolo contará de cuatro etapas: denuncia, investigación, resolución y seguimiento. Las acciones a seguir dependerán de las diversas situaciones que puedan darse:

A. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS EN INMEDIACIONES DEL COLEGIO.

1. DENUNCIA:

- a) Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos para detectar o recibir denuncias relacionadas con drogas y/o alcohol entre estudiantes.
- b) La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia debe informar inmediatamente (no pudiendo exceder en ningún caso más de 24 horas de tomado el conocimiento de la situación) al Encargado de Formación y Convivencia Escolar y a la Directora del colegio. En caso de confrontar a los estudiantes involucrados y retener la sustancia, no se manipulará sino que será almacenada hasta la resolución del caso.
- c) Se citará de inmediato al apoderado o al menos se le informará de lo ocurrido, se levantarán actas de declaración y luego de analizar la gravedad de los hechos.
- d) Siempre resguardando la intimidad e identidad del menor, sin exponerlo frente a la comunidad educativa.
- e) En caso de constituir delito se realizará la denuncia correspondiente de acuerdo a lo que se señala más adelante, con conocimiento de los apoderados de los alumnos involucrados. Se considera en este nivel la venta, comercialización, regalo, permuta de drogas ilícitas, aunque señale que son de consumo personal.
- f) En los demás casos en que no haya que hacer denuncia a otras instituciones se remitirá el caso al **Encargado de Formación y Convivencia Escolar, el que llevará adelante una investigación sobre la denuncia.**

2. INVESTIGACIÓN:

La **Encargada de Formación y Convivencia Escolar llevará adelante una investigación sobre la denuncia**, considerando al menos los siguientes pasos:

- Entrevistar los estudiantes involucrados dejando registro escrito en sus respectivas actas.
- Revisar y dejar constancia de lo ocurrido en la hoja de vida de los estudiantes involucrados.

- Solicitar información a terceros (posibles testigos, profesor jefe, orientador, asistentes de la educación, otros estudiantes, etc.).
- Citar a los apoderados para informarles el proceso investigativo.

Al finalizar el proceso investigativo, la Encargada de Formación y Convivencia Escolar deberá presentar un informe al CBCE con el cierre del proceso y sus resultados.

3. RESOLUCIÓN

Si la investigación **confirma** la denuncia recibida:

1. El Equipo de CBCE aplicará las medidas que establece este reglamento para estos casos.
2. En contra de la resolución del CBCE, procederá la apelación en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución sancionatoria. El plazo para resolver la apelación será de 10 días hábiles.
3. Se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso, a cargo de la Encargada de Formación y Convivencia Escolar. Es necesario señalar que tanto la aceptación como negación de la derivación a especialistas debe ser autorizada por escrito por el apoderado del estudiante respectivo y quedar registrada en la hoja de vida del estudiante.

4. SEGUIMIENTO:

MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O PSICOSOCIALES.

- El Encargado de Formación y Convivencia Escolar realizará entrevistas en profundidad que permitan caracterizar el consumo, así como también, información relevante a nivel familiar y social.
- El Encargado de Formación y Convivencia Escolar en conjunto con la psicóloga, citará al apoderado vía comunicación escrita en agenda o correo electrónico, para informarles la situación y acordar un procedimiento a seguir al interior del establecimiento y/o derivaciones a las redes de apoyo externa (Consultorio, Centro de Salud Familiar u otro).
- Es fundamental que quede un registro por escrito de estos acuerdos y se realizará seguimiento mensual con el organismo al cual se derivó.
- Se informará a la Directora la situación del estudiante y el plan de acción diseñado, manteniendo siempre la confidencialidad y reserva de los antecedentes, para efectos de brindar un apoyo real al estudiante y su familia y la contención que sea necesaria.
- Se otorgarán facilidades para la asistencia al proceso terapéutico u otra acción contemplada.
- Se solicitarán informes periódicos de evolución del tratamiento.

COLEGIO WILLIAM KILPATRICK

- Finalmente, el consumo de drogas o alcohol será abordado pedagógicamente por el equipo de formación y convivencia escolar en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el consumo. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS AL INTERIOR DEL COLEGIO Y/O EN ACTIVIDADES FUERA DEL COLEGIO, PERO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA (CAMPEONATOS, VIAJES DE ESTUDIOS, SALIDAS A TERRENO, SERVICIOS, CONVIVENCIAS, BARRAS U OTRA QUE SEA ORGANIZADA POR EL COLEGIO).

Cualquier integrante del colegio que tome conocimiento o que sorprenda a un alumno **consumiendo, o portando** cualquier tipo de drogas o alcohol, en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, en alguna de las dependencias del establecimiento y/o actividad formativa y/o representando al colegio, debe seguir el procedimiento descrito anteriormente cumpliendo las mismas etapas y siguiendo las medidas que se disponen a continuación:

- Comunicar inmediatamente al Profesor Jefe respectivo y/o Encargada de Formación y Convivencia Escolar, quién pondrá en conocimiento a la Directora para determinar la gravedad de los hechos.
- La Encargada de Formación y Convivencia Escolar comunicará en el instante al apoderado del alumno lo ocurrido, dejando registro escrito de lo comunicado.
- Si el hecho ocurriera al interior del Colegio, el alumno involucrado debe permanecer en el colegio hasta ser retirado personalmente por el apoderado de la oficina de la Encargada de Formación y Convivencia Escolar reflexionando sobre la falta mediante preguntas facilitadoras que buscan lograr toma de consciencia.
- Si el hecho ocurriera en alguna actividad fuera del colegio, pero en el marco de una actividad formativa, la familia debe tomar las acciones necesarias para llegar al lugar donde está su hijo o pupilo y retirarlo de la actividad.
- En caso que el adulto a cargo de la actividad considere que el alumno está en evidente estado de ebriedad o con hálito alcohólico o bajo el efecto de las drogas, podrá optar por excluirlo de la actividad y mantenerlo separado del grupo, siempre bajo el cuidado de un adulto.
- La determinación de las medidas formativas a aplicar se hará conforme al Reglamento General de Convivencia Escolar.
- En caso de que el hecho revista el **carácter de delito** como micro tráfico u otros, la directora del establecimiento deberá decidir quién de su equipo directivo debe interponer la denuncia respectiva del hecho a Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía, o en caso de vulneración de derechos informará a la OPD para que tome conocimiento del caso, previa citación a la familia del menor involucrado. En este sentido, se considera en este nivel la venta, comercialización, regalo, permuta de drogas ilícitas.

PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR POLÍTICAS, PLANES Y ACTIVAR EL PROTOCOLO.

RESPONSABLES. Los responsables de implementar las políticas, planes y la activación del protocolo son: Dpto de Orientación (Orientadora y/o psicóloga) y el encargado de Formación y Convivencia Escolar.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN.

Dentro de la propuesta de prevención, se sugiere que cada estrategia esté a cargo de distintos estamentos de la comunidad educativa, sin ser necesariamente exclusiva de este, ya que se pueden trabajar en equipo, o requiriendo el apoyo de otros estamentos.

I. A cargo del Equipo de Formación y Convivencia Escolar:

- Promover la participación de las redes de apoyo para la realización de talleres y actividades referidas a la prevención de alcohol y drogas en el establecimiento educacional.
- Permitir instancias dentro del establecimiento para abordar estos temas con toda la comunidad educativa.

II. El Encargado de Formación y Convivencia Escolar y Profesor Jefe:

- Asesorar a los alumnos sobre las consecuencias del consumo.
- Difundir actividades de prevención en la comunidad educativa, como el programa “elige no fumar”.
- Difundir orientaciones hacia la prevención y apoyo de los estudiantes ante el riesgo de consumo de alcohol y drogas, y de las leyes relacionadas a esta materia a apoderados, asistentes de educación y profesores.
- Favorecer y estimular en los estudiantes actividades culturales, deportivas y sociales.

III. Departamento de Orientación:

- Promover la capacitación en esta temática de los profesores y asistentes de la educación.
- Colaborar en las acciones preventivas implementadas en el establecimiento educacional.
- Asesorar a los alumnos sobre las consecuencias del consumo.
- Acompañar y realizar seguimiento de estudiantes que se encuentren con apoyo en alguna institución externa.
- Trabajar con las familias, como primeros agentes preventivos del consumo de alcohol y drogas.
- Coordinación activa con las redes de apoyo involucradas en esta temática.
- Promover hábitos y estilos de vida saludables por parte de la comunidad educativa.

IV. Los profesores jefes y de asignatura:

- Promover hábitos y estilos de vida saludables a los estudiantes.
- Mantener una conducta que promueva un estilo de vida saludable dentro del establecimiento educacional.

- Velar y vigilar espacios dentro del establecimiento donde puedan ocurrir situaciones de riesgo.

VI. Apoderado:

- Promover con el ejemplo conductas de autocuidado, e informativas sobre el consumo de alcohol y drogas y sus efectos a sus hijos.
- Participar de educaciones y talleres realizados en el establecimiento referidos a los temas de prevención de consumo de alcohol y drogas.

VIII. Alumnos:

- Participación de las actividades propuestas en el establecimiento.

DERIVACIÓN A SENDA.

La orientadora del colegio será la encargada de derivar a los involucrados en situaciones relacionadas a drogas y alcohol a instituciones y organismos especializados de la red de apoyo presente en el territorio. La derivación la realizará al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), siendo ésta la entidad responsable de elaborar las políticas de prevención en esta materia, así como brindar tratamiento, rehabilitación e integración social. Para mayor información visitar www.senda.gob.cl/. Durante la derivación deberá resguardarse el interés superior del niño, la confidencialidad en la información y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

MECANISMOS DE APOYO FRENTE A CASOS DE CONSUMO O PORTE.

APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO. Estas medidas se aplicarán durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación.

- Brindar contención emocional a los alumnos involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.
- Realizar entrevistas de seguimiento semanales a modo de apoyo y contención emocional.
- Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conlleva. Puede ser trabajado solo con la psicóloga o ser presentado al grupo curso, dependiendo de la problemática y el tema.
- Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al profesor jefe, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.
- Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.

- Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN A ADULTOS RESPONSABLES DEL ESTUDIANTE AFECTADO.

MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. El Profesor Jefe o Inspector General deberá realizar entrevistas de seguimiento con los alumnos involucrados, si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo de la familia (evaluación de especialistas) y derivación a la psicóloga del establecimiento.

FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. La Encargada de Convivencia Escolar tiene el deber de informar a los padres o apoderados de los estudiantes afectados de forma escrita vía agenda o correo electrónico, en caso de considerarlo necesario, deberá informar a los padres o apoderados de los alumnos involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista dejando constancia escrita de la misma. En caso de no tener respuesta de los padres o apoderados, después de dos intentos fallidos de comunicación, se deberá enviar una carta certificada al apoderado al domicilio que consta en los registros del establecimiento con el objetivo de citarlo presencialmente a las instalaciones del establecimiento y ponerlo en conocimiento de lo ocurrido.

DEBER DE RESGUARDO. Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos.

PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJOS EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN.

CONTACTO DERIVACIONES. La orientadora y dupla psicosocial del establecimiento educacional, será la encargada de mantener un contacto permanente con las instituciones de derivación y apoyo a las que los alumnos involucrados se encuentren trabajando activamente. La orientadora deberá llevar una carpeta que contenga todos los antecedentes de los estudiantes, las gestiones realizadas, seguimientos, devoluciones de profesionales externos e internos o cualquier otra información relevante en el caso particular. El contacto con las instituciones de derivación, deben tener una frecuencia de a lo menos 10 días hábiles, dejando constancia de ello en la respectiva carpeta.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA.

IMPORTANTE. El plazo otorgado por la norma, confiere a los establecimientos el tiempo necesario para informar y citar primero a los padres y evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilita la actuación con

el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia, sin que esto implique solicitar en ese mismo instante la presencia de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones.

La Directora del establecimiento deberán decidir quién del equipo directivo debe realizar alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico.

B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD) se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios. Es deber del establecimiento tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones.

V. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR ACCIDENTES ESCOLARES.

ANTECEDENTES GENERALES:

La Ley 16.744 Art.3°, dispone que “estarán protegidos todos los alumnos de establecimientos educacionales por los accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica profesional”.

Dentro del contexto se consideran también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

En caso de accidente escolar todos los alumnos, tanto de la educación parvularia como de básica y media, están afectos al Seguro Escolar que determinen.

La enfermería del Colegio está a cargo de la convivencia escolar.

Los alumnos que asistan enfermos al colegio, se les llamará al apoderado para que pueda retirarlo con indicación de evaluación médica. No corresponde legalmente al colegio ni al profesional de enfermería intervenir en esta situación (Art. 113 párrafo 3° y 4° del Libro Quinto del Código Sanitario).

La responsabilidad de la atención de primeros auxilios comienza desde el momento en que el alumno ingresa a la sala de primeros auxilios o es atendido en el lugar del accidente y finaliza cuando el alumno se retira a su sala de clases o es derivado a su casa o centro asistencial.

Las funciones de la enfermería son las siguientes:

- Primera atención en caso de accidentes escolares.
- Evaluación y primera atención en casos de presentarse signos y/o síntomas de enfermedad durante la jornada escolar, proporcionando medidas básicas generales.
- Administración de tratamiento farmacológico, durante el horario de clases, solo con la indicación escrita del médico tratante actualizada y el medicamento en su envase original.

Deberes de los padres y apoderados: Para la mejor atención es necesario que los padres y apoderados conozcan y cumplan con el siguiente reglamento: **Mantener actualizados los datos que aparecen en la ficha médica que se entrega los primeros días de marzo de cada año.**

- Nombre completo apoderados
- Teléfonos celulares
- Correo electrónico
- Informar el centro de atención privado en que tiene convenio o seguro. En su defecto se entenderá que debe ser remitido al Servicio Público según corresponda.

- Antecedentes de salud para informar, en caso de accidente, al personal paramédico que lo retirará desde el colegio, en ambulancia para proporcionar la primera atención clínica, en ausencia de los padres.

PROCEDIMIENTO:

1. **Procedimientos dolencias leves** : En caso de enfermedad o accidente menos grave y estado de salud que permita al alumno volver a la sala de clases como: dolor de cabeza, de garganta, estomacal, contusión leve, entre otros.

Pasos a seguir:

- 1. El alumno solo podrá recibir ungüento tópico, hielo, limpieza de heridas, toma de temperatura entre otros, para luego volver a clases. La atención será registrada en la ficha de enfermería.
 - 2. Cuando la situación de salud requiera que el alumno deba retirarse a su casa, desde enfermería se informará telefónicamente al apoderado, quien tendrá que venir a buscarlo a la brevedad, presentando a la salida el pase entregado por UBCE.
 - 3. El retiro del alumno solo se autoriza en por UBCE, luego de una evaluación de salud. Los alumnos no pueden llamar por iniciativa propia a sus apoderados para que los vengan a buscar.
 - 4. Una vez atendido el estudiante y entregadas las indicaciones pertinentes, la responsabilidad de la situación de salud del alumno es del apoderado. Para mayor información de los padres, cada atención de un alumno queda registrada.
2. **Procedimiento dolencias moderadas:** En caso de enfermedad o accidente moderado y el estado de salud impida al alumno volver a la sala de clases, como: vómitos, diarrea, desmayo, contusión moderada, entre otras. Si las condiciones lo permiten, se trasladará al alumno en tabla espinal o silla de ruedas a la enfermería o a un lugar más seguro y protegido, donde se realizarán los primeros auxilios.

Pasos a seguir:

- Cuando la situación de salud requiera que el alumno deba retirarse a su casa, desde enfermería se informará telefónicamente al apoderado, quien tendrá que venir a buscarlo a la brevedad, presentando a la salida el pase entregado por UBCE.
- El retiro del alumno solo se autoriza en UBCE luego de una evaluación de salud. Los alumnos no pueden llamar por iniciativa propia a sus apoderados para que los vengan a buscar.
- Una vez atendido el estudiante y entregadas las indicaciones pertinentes, la responsabilidad de la situación de salud del alumno es del apoderado. Para mayor información de los padres, cada atención de un alumno queda registrada.

- Si el accidentado no se puede mover del lugar del accidente. Se llamará por radio a enfermería para entregarle información sobre el alumno, curso, posible gravedad de la lesión. También se podrá pedir ayuda a un alumno para que avise.
- Un miembro de convivencia escolar se dirige al lugar del accidente y asiste al accidentado.
- Si se confirma que el accidentado no se puede mover del lugar, se le acuesta sobre la tabla espinal y se le abriga. En caso de sospecha de lesión a la columna o cabeza, se deja en el lugar y en la posición en que se encuentra.
- Si es necesario, enfermería llama a la clínica en la que tenga seguro el accidentado para pedir una ambulancia que se dirija al lugar del accidente. Si no es necesario, el accidentado será conducido a enfermería.
- UBCE llamará a los apoderados del accidentado para informarles del accidente y para que puedan ir a buscar a su hijo al colegio o bien para que se dirijan directamente a la clínica.

En caso que el apoderado o uno de los contactos de emergencia no pueda acudir al colegio a la brevedad para el traslado del alumno accidentado, personal autorizado del establecimiento (enfermería, UBCE o dirección de ciclo) acompañará al alumno hasta el centro asistencial correspondiente.

3. Procedimientos accidentes graves o emergencia vital:

Casos de atención sin demora:

Ante esta situación el alumno requiere atención médica sin demora, se estabiliza en primera instancia en el colegio, para gestionar el traslado a la clínica o centro de atención pública a la brevedad posible. Por dolencias como convulsiones con o sin pérdida de conciencia, traumatismos craneoencefálicos moderados y graves, paro cardio-respiratorio, crisis de asma, reacciones alérgicas, fracturas, heridas inciso contusas sangrantes, vómitos con presencia de sangre, abdomen agudo, otorragias, entre otras.

Pasos a seguir: cualquier docente o trabajador que esté en un accidente grave o emergencia vital

- Conservar la calma, dar confianza y seguridad al accidentado.
- Evaluar la situación e indicar a un alumno que avise a enfermería y departamento de disciplina, llevando el nombre y curso del accidentado para buscar teléfono de emergencia.
- Enfermería llamará a la ambulancia de la clínica o servicio de urgencia.
- Dar instrucciones al resto de los alumnos de mantenerse alejados del accidentado y designar a unos encargados para apoyar y evitar las aglomeraciones.

- Dar los primeros auxilios al accidentado (evaluar conciencia, respiración, pulso) sin movilizar.
- Mantenerse al lado del accidentado hasta que llegue la enfermera o personal capacitado.
- UBCE llama a los apoderados del alumno para informarles del accidente y pedirles que vengan a buscar a su hijo al colegio o bien, para que se dirijan directamente a la clínica. El alumno será acompañado por personal de enfermería o UBCE.

Importante: Previo a atender a un accidentado se debe evaluar que el entorno sea seguro de manera que no ocurra otro accidente.

4. Uso de desfibrilador

El colegio cuenta con un desfibrilador que está ubicado entre Biblioteca de Media y de Básica, colgado en la pared. Asimismo, existe un grupo de personas que se encuentra capacitado en el uso del desfibrilador y en reanimación cardio pulmonar, a quienes hay que dar aviso inmediato en situaciones de emergencia que involucren un paro cardiorrespiratorio. Las siguientes personas tienen conocimiento de su uso:

- Directora / Carolina Mirada
- Profesora Jimena Pereira
- Profesora Nataly Correa
- Departamento Educación Física (Nicolas Jofré)
- Karen Gunther (Administración)
- Soledad Kolbach (profesora de básica)
- Manuel Vielva(UBCE)

5. CENTROS ASISTENCIALES Y REDES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADOS PARA CASOS DE MAYOR GRAVEDAD

- Clínica Los Andes Av. La Plaza 2501, Las Condes. Fono: 22 6183100
- Clínica UC CHRISTUS San Carlos de Apoquindo Camino El Alba 12407, Las Condes. Fono: 22754 8800
- Clínica Cordillera Alejandro Fleming 7889, Las Condes. Fono: 22834 7500
- Clínica Las Condes Estoril 450, Las Condes. Fono 22610 8000
- Hospital Calvo Mackenna Antonio Varas 360, Providencia. Fono 22575 5800

ASPECTOS RELEVANTES DEL SEGURO ESCOLAR

El seguro escolar protege a todos los/as alumnos regulares de establecimientos educacionales reconocidos por el Ministerio de Educación pertenecientes a Educación Parvularia, Básica, Media, Científico Humanista o Técnico Profesional de Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica y Universitaria **(Ley 16.744, art. 3 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social)**.

Este beneficio protege a los/as estudiantes ante accidentes que sufran a causa o con ocasión de:

- Sus estudios o en la realización de su práctica profesional.
- En el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional o el lugar donde realice su práctica profesional.

La atención la entregan las postas u hospitales de servicios de salud públicos, en forma gratuita. Si el estudiante tuviese un accidente que implica riesgo vital o secuela funcional grave, debe ser atendido en el servicio de salud más cercano al lugar de ocurrencia del accidente.

Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio de Salud, en un formulario denominado Declaración Individual de Accidente Escolar, emitido por el Instituto de Seguridad Laboral (ISL) u otro documento similar aprobado por el respectivo servicio. Se puede imprimir desde www.isl.gob.cl (Trámites, Accidentes escolares), www.convivenciaescolar.cl (seguridad escolar).

VI. PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.

SALIDAS PEDAGÓGICAS

Cada curso podrá realizar salidas pedagógicas, las que consisten en actividades de aprendizaje efectuadas fuera del establecimiento que se vinculan directamente con una o varias asignaturas.

Se desarrollan en horario de clases y deben contar siempre con la supervisión del docente de la asignatura respectiva. Por ejemplo, salidas a museos, zoológicos, teatros, cines, excursiones, visitas a lugares históricos, etc. Estas salidas estarán programadas desde la propuesta pedagógica de cada docente, aprobadas desde la coordinación académica. Todas las salidas pedagógicas deben ser programadas al inicio de cada semestre.

El carácter de todas las salidas pedagógicas es obligatorio. Toda salida debe quedar registrada en secretaría del colegio y debe ser autorizada por escrito por el padre y/o apoderado(a), que se solicita a principio de año escolar. Se informará oportunamente al apoderado(a) del programa de salidas pedagógicas para su pupilo(a).

Los estudiantes deben cumplir con las normas mínimas de convivencia, durante las salidas pedagógicas, aunque no estén dentro del colegio, dependen de sus normas.

PLAN DE ACCIÓN

1.- El profesor que solicita la salida deberá informar por escrito a Dirección Académica, entregando la ficha de salida con datos respectivos sobre la actividad, cursos y planificación de la salida pedagógica.

2.- El profesor que solicita la salida comunicará por escrito a los apoderados los aspectos de la salida y adjuntará (documento aparte) la autorización respectiva (deberá solicitar estos documentos al Coordinador de Ciclo).

La ficha informativa de la salida pedagógica deberá dar cuenta de:

- Lugar de la visita
- Fecha y horario de salida y de regreso
- Objetivo de la visita.
- Acompañantes responsables.
- Valor a cancelar (en el caso que corresponda)
- Fecha de devolución de autorización firmada.

3.- El apoderado debe enviar la autorización firmada el día señalado en la circular, al profesor encargado de la actividad y éste la entrega al Coordinador de Ciclo adjuntando la lista de los estudiantes.

4.- Los estudiantes no podrán salir del Colegio sin la autorización firmada por el apoderado . No se aceptarán autorizaciones enviadas por mail u otro medio. Solo se aceptará la autorización firmada por el apoderado.

- 6.- En caso de que el traslado se realice en bus, el colegio determinará la empresa que prestará el servicio, para que así opere el seguro de accidentes del colegio en caso de ser necesario.
- 7.- El profesor encargado debe llevar el listado de todos los estudiantes y la identificación de cada uno de ellos.
- 8.- Si se requiere el profesor designará los apoderados que acompañarán al curso en la salida pedagógica.
9. Los estudiantes deberán salir debidamente uniformados, dependiendo del carácter de la salida.
10. Los estudiantes deberán atenerse a las Normas de Convivencia de la misma forma como lo hacen durante la jornada de clases.
11. Si la salida de los estudiantes se prolongará más allá del horario de colación, el profesor conjuntamente con los apoderados definirán los alimentos, la hora y el lugar en donde los estudiantes podrán almorzar. Siempre estarán supervisados.
- 12.- El profesor dejará una actividad pedagógica a desarrollar para los estudiantes que no asistan a la actividad.
- 13.- Se solicitará, por parte de Coordinación Académica, al profesor encargado de la actividad presentar una evidencia que dé cuenta del impacto de la salida pedagógica (ejemplo guía de aprendizaje, relato del estudiante etc.).

PASEOS DE CURSO Y GIRAS DE ESTUDIO

La realización del Viaje de Estudio de los estudiantes implica una prueba de confianza en la autonomía, el autocontrol, la responsabilidad individual y grupal de los estudiantes y en consecuencia, en su capacidad de actuar en conciencia de acuerdo a los valores y principios sustentados por la filosofía del Colegio William Kilpatrick y las familias que han suscrito este ideario.

En orden a explicitar la conducta esperada de cada estudiante en dicha gira, se presentan a continuación un listado de normas de convivencia básicas para el buen desarrollo de este viaje y un listado de prohibiciones. Se darán a conocer a los estudiantes integrantes del curso por parte de su profesor(a) jefe(a), profesores(as) acompañantes y será a su vez tratado en reunión de apoderados. El alumno y el apoderado deben suscribir este reglamento de convivencia en el viaje de estudios con una carta compromiso firmada por ambos.

Es necesario aclarar que el incumplimiento de estas normas o la transgresión de las prohibiciones pueden ocasionar desde una amonestación por parte de los adultos responsables de la Gira, la suspensión del viaje al o los estudiantes respectivos(as) hasta la no renovación del contrato de prestación de servicios.

NORMAS DE CONVIVENCIA

1. Cumplimiento de horarios previamente acordados y rutinas establecidas. El estudiante recibirá instrucciones e información de itinerarios, salidas, horarios u otros, exclusivamente del equipo de profesores(as) a cargo.
2. Las comidas serán colectivas y se constituyen en una instancia de reunión e integración.
3. Asumir plenamente la responsabilidad por el orden, cuidado y seguridad de la habitación que cada estudiante ocupa, así como por eventuales destrozos o pérdidas. Asumir económicamente los costos por los daños que puedan generarse en dicho lugar.
4. Acatar en todo momento los acuerdos adoptados por el equipo directivo de la Gira, esto es los profesores(as) encargados(as) de la Delegación.
5. Hacerse responsable de los objetos personales: joyas, relojes, máquinas fotográficas, cámaras, dinero, etc. Ejerciendo especial cuidado por estos bienes personales.
6. Hacer uso adecuado del lenguaje y los modales, respetando la convivencia y la urbanidad con todas las personas, especialmente personal de los hoteles, guías, choferes, otros pasajeros.
7. Cada estudiante será responsable de la administración y cuidado de su dinero personal. No se prestará dinero, por lo que se recomienda un adecuado uso del mismo.
8. Se sugiere prudencia en el trato con personas ajenas a la delegación. En ningún caso, el estudiante puede abandonar las actividades propias del grupo para integrarse a otros grupos y/o personas.
9. Los estudiantes comunicarán cualquier inquietud, sugerencia de actividades o situación anómala de manera inmediata a los adultos encargados.
10. Cualquier decisión o acción debe ser previamente consultada y autorizada por los adultos responsables de la gira.
11. Cada estudiante es responsable de su documentación personal: pasaporte, cédula de identidad.
12. Se debe evitar el consumo en Frigo-Bar de las habitaciones, por su alto precio y porque debe ser pagado aparte. En caso de ocurrir, el (la) o los (las) ocupantes de la habitación deben hacerse cargo del costo del mismo.
13. Los adultos responsables; profesores(as), apoderado(a) acompañante harán cumplir estas normas y son los únicos autorizados para regular la conducta del grupo. No se delegará esta responsabilidad en ningún estudiante.
14. Se solicita especial disposición para asumir las tareas acordadas, a fin de no incurrir en conductas de riesgo, para enfrentar imprevistos y para lograr los propósitos del viaje que

apuntan a la recreación, la integración del grupo y al conocimiento de otras realidades culturales.

Prohibiciones:

1. Queda estrictamente prohibido consumir drogas. El consumo de alcohol y la embriaguez son consideradas faltas gravísimas .
2. Hacer ruidos molestos y desórdenes en los hoteles, especialmente en horas de descanso de los pasajeros.
3. Apartarse del grupo que conforma la delegación.

VII. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Este documento tiene por objeto establecer el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes; entre estudiantes y padres, madres y/o apoderados; entre funcionarios del colegio y estudiantes; o entre funcionarios del colegio y padres, madres y/o apoderados; manifestada a través de cualquier medios, material, digital, entre miembros de la comunidad educativa.¹

El fortalecimiento de entornos educativos de calidad, necesarios para aprender, enseñar y convivir, requiere como parte de sus principales componentes, el desarrollo de relaciones respetuosas entre todas y todos quienes integran la comunidad educativa, independientemente de los roles y funciones.

Prevenir y abordar la violencia es una responsabilidad y desafío para todos, pues requiere la revisión y transformación de los modos en que se convive cotidianamente. La manera más efectiva para enfrentar la violencia escolar es que ésta se aborde de manera integral, involucrando en ello a los distintos actores, analizando los variados aspectos y dimensiones de la cultura, la convivencia y el funcionamiento cotidiano del establecimiento, y promoviendo una secuencia instancias significativas de formación que permitan construir los aprendizajes necesarios para una convivencia pacífica y respetuosa.

TIPOS DE VIOLENCIA ESCOLAR

Se han caracterizado y definido distintas manifestaciones de la violencia escolar. Las orientaciones para prevenir y abordar cada una de ellas son distintas, dependiendo del tipo de fenómeno y de los actores involucrados.

a. Agresividad: se refiere a un comportamiento defensivo natural que se utiliza como una manera de enfrentar situaciones del ambiente o de la convivencia que son percibidas como riesgosas o amenazantes. Este tipo de comportamiento es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que potencialmente podría afectar su integridad, por lo que, en principio, no es un tipo de violencia escolar. Cuando la respuesta agresiva es desproporcionada o se convierte en un modo permanente de relación, puede convertirse en un acto de violencia.

b. Agresiones físicas: se refiere a aquellas peleas que incluyen contacto físico entre los participantes y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto. Son situaciones puntuales, en las que los participantes utilizan la agresión como medio para expresar su rabia o abordar un desacuerdo. En caso de se utilicen armas de cualquier, eso constituye un agravante significativo

¹ A través de medios digitales, se refiere a prácticas como cyberbullying, grooming, fishing, sexting, happy-slapping, entre otras.

c. Violencia psicológica o emocional: se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa, de manera indirecta (por ejemplo, a través de rayados en el baño o en murallas), o de manera virtual (por ejemplo, a través de redes sociales). Cuando esta agresión se repite a través del tiempo, da lugar a un modo de relación específico que ha sido definido como acoso o bullying.

d. Violencia social: consiste en la manipulación de la relación o de la participación de la víctima en la convivencia cotidiana. Se produce a través de los rumores malintencionados, revelar secretos o aspectos de la vida íntima de las personas, aislar a un miembro del grupo, hablar mal de otras personas. Al igual que en el caso anterior, esto puede ocurrir de manera puntual o volverse un hecho recurrente. Cuando sucede esto último, puede convertirse en una situación de acoso.

e. Violencia contra la infraestructura o los espacios escolares: se trata de aquellos actos en que se produce un daño deliberado al edificio, el mobiliario, materiales, recursos u otros elementos que forman parte del espacio escolar. El daño puede ir desde algo superficial (como el rayado) hasta la destrucción parcial o total.

f. Acoso escolar: Una de las formas de violencia que más impacto causa en la actualidad es el acoso, conocido también como bullying o matonaje. Ha sido definido en el marco legal como “toda acción u omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio”². Las características principales del acoso escolar muestran que es un acto reiterado en el tiempo, que hay asimetría en la relación de los involucrados por lo que se trata de una relación de abuso (posición de superioridad del agresor), que puede producirse de manera individual o grupal, que la experiencia de victimización crece en el tiempo y que suele haber testigos de la situación que guardan silencio frente al acoso. Se trata de un modo de convivencia que causa un daño profundo en la víctima, el victimario, en los testigos y en el resto de la comunidad que experimenta las consecuencias de este acto de violencia.

g. Ciberacoso: conocido también como cyberbullying, consiste en una forma de violencia similar al acoso escolar, pero que utiliza medios tecnológicos como redes sociales, internet u otros espacios virtuales por lo que su difusión e impacto en todos los involucrados y en la convivencia general de la comunidad es mucho mayor. En muchas ocasiones, las agresiones por internet son anónimas, lo que contribuye a aumentar la ansiedad y sensación de paranoia de la víctima. Ya que el agresor podría ser cualquier persona. El ciberacoso incluye conductas de violencia psicológica, social, agresiones, amenazas,

² Ley 20.536, art. 16b.

insultos, suplantación de identidad difusión de material denigrante para la víctima o exclusión en línea³.

PREVENCIÓN

Como ya se indicó, el acoso es una forma específica de violencia escolar. Intervenir y abordar estas situaciones es muy complejo. Para enfrentar estos actos, es fundamental poner atención en el conjunto de los estudiantes involucrados y no solo en la víctima y el victimario, ya que, por tratarse de situaciones recurrentes en el tiempo, es muy probable que exista un número significativo de testigos de la situación en los que opera una especie de ley del silencio que ha sido descrita en los casos de acoso o bullying. En este sentido, es importante tener en consideración:

- Intervenir cuando hay sobrenombres o burlas reiteradas hacia algún estudiante, por alguna característica física, psicológica, étnica u otra. Estas burlas no deben ser toleradas como algo “normal” o esperable entre estudiantes.
- Intervenir cuando hay bromas o comentarios irónicos dirigidos hacia algún compañero que no resultan comprensibles para el adulto pero que generan una reacción en el grupo de estudiantes y en la posible víctima (miradas nerviosas, risas, gestos). Suelen indicar que algo está ocurriendo a espaldas de los adultos y que puede constituir una situación de acoso.
- Conversar de manera privada con estudiantes que presentan cambios en la conducta o en el estado de ánimo que no tienen una explicación evidente, en la asistencia o el rendimiento de un estudiante. Es importante no actuar precipitadamente, pues los estudiantes que están pasando por una situación de acoso se encuentran en un estado de vulnerabilidad emocional. Se sugiere comunicar y analizar la situación con el profesor jefe o Equipo de Convivencia Escolar para decidir en conjunto la mejor manera de abordarlo.
- Investigar y aclarar las situaciones en que se producen daños a las pertenencias de algún miembro del grupo.
- No justificar ninguna manifestación de acoso u hostigamiento hacia un estudiante. En ocasiones se ocupan explicaciones como por ejemplo “es molesto así es que le están dando un poco de su propia medicina” o “le gusta que lo molesten”. En la dinámica que se produce en el acoso escolar, las víctimas pueden recurrir a comportamientos inexplicables con tal de detener la violencia o de normalizarla. Es deber de los adultos romper con ese tipo de situaciones a través de la intervención formativa y directa.

³ *Harassment (denigrar o insultar de forma constante a otra persona a través de dispositivos tecnológicos y sistemas de mensajería digitales, tanto de forma directa como indirecta, creando rumores o exponiendo la vida privada de la víctima), Sexting (envío de material pornográfico propio o de otra persona, con el fin de hostigar a la víctima o como venganza), Stalking (seguimiento permanente de una persona en el mundo digital, para que sea consciente del interés existente hacia él o ella).*

- Abordar al grupo de testigos y trabajar con ellos es una manera efectiva de romper la inercia relacional que suelen tener los casos de acoso. Muchos de ellos prefieren guardar silencio o reírse de estas situaciones ante el temor de convertirse en víctimas. El apoyo y orientación de los adultos puede ayudar a que tengan una posición más clara frente a la situación.
- Al igual que en los casos de violencia en general, es importante apoyar y acompañar a la víctima y al victimario, informar a la familia y aplicar las medidas consideradas en el Reglamento Interno.

PROCEDIMIENTO Y ETAPAS:

El protocolo constará de los siguientes pasos:

1. Denuncia.
2. Investigación
3. Resolución.
4. Seguimiento.

El procedimiento para actuar dependerá de quiénes son los participantes y del tipo de violencia que se ha producido o detectado.

A. SITUACIONES DE VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES

Si se trata de una situación de violencia que está produciéndose (por ejemplo, una pelea), cualquier adulto que se encuentre presente deberá intervenir de manera directa e inmediata, de acuerdo a las posibilidades, poniendo en conocimiento a UBCE para activación del protocolo.

- Se deberá identificar con claridad a todos los implicados en la situación de violencia y su posible participación en los hechos (directamente involucrados -víctimas y victimarios- y también quienes observan en calidad de testigos o espectadores).
- Se recopilará información sobre la situación para identificar las causas y hechos que constituyen la situación de violencia. Esto se hará en conversaciones tranquilas e individuales, sin juntar a las partes que han participado del hecho de violencia. Si los involucrados se encuentran en un estado emocional que les impide reflexionar o relatar lo ocurrido, se dará tiempo necesario y realizar acciones para cambiar ese estado (por ejemplo, que se siente, que respire profundo, tomar agua). Se dejará registro escrito de lo conversado verificando que el registro contiene lo que ellos han expresado por medio de su firma.
- Se apoyará y acompañará a quien ha sido agredido, dando contención emocional, garantizando protección y haciéndole ver que no está solo en la situación que está viviendo. Darle a conocer el procedimiento que se seguirá para investigar y resolver la situación.
- Se acompañará a quien ha cometido la agresión u otro acto violento, tratando de identificar y comprender las razones de su comportamiento. Una vez que se han aclarado los antecedentes de la situación, se deberán aplicar las distintas medidas consideradas en el Reglamento Interno.

- Se citará a los apoderados de los estudiantes involucrados para informarles lo sucedido en entrevistas separadas. Se les entregará la información recopilada y si es necesario contención para comprender la situación. No se deben minimizar los hechos y ni emitir juicios sobre los participantes. Se informará sobre el procedimiento a seguir considerado en el protocolo del Reglamento Interno.

1. Denuncia:

Todo integrante de la comunidad educativa (estudiante, apoderado, docente o asistente de la educación) puede realizar una denuncia respecto a situaciones de maltrato escolar ocurridas con los estudiantes, y debe derivar esta información de forma inmediata a la UBCE. La activación del presente protocolo, su desarrollo, conclusiones y recomendaciones, será responsabilidad de los **miembros de la Unidad de Buena convivencia Escolar (UBCE)**, con conocimiento del Comité de Buena Convivencia Escolar (CBCE).

- a) La denuncia debe constar por escrito y será un encargado de convivencia escolar quien la reciba o la transcriba, si ésta fuera oral, debiendo suscribirla el denunciante.
- b) La denuncia debe individualizar claramente la persona del denunciado, de la víctima, si fuere un tercero, los hechos detallados que constituyen el maltrato o acoso escolar, y los posibles testigos si los hubiere.
- c) El receptor de la denuncia informará al denunciante sobre la activación del Protocolo y los pasos a seguir, los plazos, y derechos y deberes que implica el procedimiento. Es deber de UBCE asegurar el resguardo de la confidencialidad de la prosecución del protocolo, y adoptar todas las medidas de resguardo posibles para evitar menoscabar la integridad de los involucrados.
- d) UBCE informará en la próxima sesión ordinaria del CBCE o citará a una extraordinaria, para informar sobre la denuncia. El Consejo determinará la persona encargada de recabar los antecedentes, la citación a los apoderados de los estudiantes involucrados, las medidas de resguardo necesarias para la debida protección de la presunta víctima, en caso de ser necesario, y los plazos para cumplir los objetivos.
- e) En caso que los hechos sean constitutivos de delito o implique vulneración de derechos la Directora o quien ella designe en su representación, procederá a informar mediante denuncia o requerimiento al Ministerio Público y/o a los Tribunales de Familia, según corresponda, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.

2. Investigación:

- a) El encargado de convivencia escolar designado por el Consejo, abrirá una carpeta investigativa que será encabezada por la denuncia escrita.
- b) Citará vía correo electrónico y/o telefónicamente a los apoderados de los alumnos involucrados a una entrevista personal para informar sobre los hechos, sobre la activación del protocolo, los pasos a seguir, los plazos dispuestos para la investigación y resolución, la confidencialidad del protocolo.
- c) Deberá adjuntarse la versión del propio denunciado, la entrevista con los apoderados del denunciado en que se comunica la activación del protocolo. Se informará acerca

de la confidencialidad del procedimiento, y que las medidas preventivas o de apoyo que tome el colegio no constituyen bajo ningún motivo un pronunciamiento acerca de la situación de responsabilidad de los involucrados, sino que son para resguardar la integridad psíquica y física de los estudiantes.

- d) Constituirán prueba: testimonios de testigos que sean nombrados en una y otra declaración, hoja de vida y todos los antecedentes relativos a los involucrados. En general, toda la información que pueda aportar a una mejor resolución del caso.
- e) Medidas extraordinarias (optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación): Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente. Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos. Pedir informes evaluativos a profesionales internos, consejo o comité de buena convivencia u otro. Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se haya formado.
- f) La investigación no podrá exceder de 15 días corridos. El encargado de la investigación elaborará un Informe de cierre que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva. Este informe debiera contener al menos: Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos. Conclusiones del encargado sobre los hechos denunciados. Además, debiese sugerir el curso de acción (el investigador es quien está en mejor pie para realizar tal sugerencia), asegurando que estén previamente establecidas en el Reglamento Interno. Sugerencias del encargado para prevenir futuros hechos similares, como abordarlos a través del Plan de gestión de la buena convivencia escolar de manera de actuar preventivamente, lo que debe evaluarse caso a caso.
- g) El informe debe ser presentado ante el CBCE, quienes lo analizarán y adoptarán las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno del colegio.

3. Resolución:

Si de los antecedentes recopilados resulta:

- a) La efectividad de los hechos, y
- b) La responsabilidad por parte de el o los denunciados.
- El CBCE determinará, en atención al contexto de los hechos (como la etapa de desarrollo de los estudiantes involucrados y su madurez socio afectiva), y a las circunstancias atenuantes o agravantes, las **medidas formativas** a fin de lograr que estos comprendan y reflexionen sobre la naturaleza de sus actos y de las consecuencias que estos tienen en los demás y en ellos mismos, facilitando que reconozcan en la violencia un modo de convivir que la comunidad escolar expresamente rechaza y las razones de esto, y propiciando que hagan suyos un modo de convivir basado en el trato respetuoso, la inclusión, la participación democrática y colaborativa, y la resolución pacífica y dialogada de los conflictos. Si procede también determinará la **sanción aplicable** de acuerdo al Reglamento General.

- En caso de ser necesaria la ayuda externa, se determinará su **derivación** a profesionales externos cuyo avance deberá ser informado periódicamente.
- Se citará a los apoderados de los estudiantes involucrados a fin de **notificar** la resolución del CBCE, informándoles además la posibilidad de **apelar** o pedir reconsideración de la decisión en un plazo de 10 días corridos. De esta reconsideración o apelación deberá tomar conocimiento el Consejo de Profesores que en conjunto con las Dirección del Colegio resolverán en definitiva.
- En caso de no confirmarse un caso de maltrato escolar, acoso o bullying, se citará igualmente a los apoderados, para informar los resultados de la investigación y del cierre del caso. Sin embargo, UBCE igualmente propondrá medidas formativas pedagógicas al profesor jefe para abordar con su curso, y fortalecer las relaciones entre compañeros.

4. Seguimiento

Será responsabilidad de UBCE hacer seguimiento de la situación y cumplimiento de las medidas adoptadas por el CBCE por parte de Orientación y del Profesor jefe, dejando constancia de los avances logrados y de la superación de las situaciones conflictivas que originaron la denuncia.

B. SITUACIONES DE VIOLENCIA ENTRE ADULTOS

El fortalecimiento de entornos educativos de calidad, necesarios para aprender, enseñar y convivir, requiere como parte de sus principales componentes, el desarrollo de relaciones respetuosas entre todas y todos quienes integran la comunidad educativa, independientemente de los roles y funciones.

Para alcanzar este propósito, es primordial contar con un sistema educativo que promueva la sana convivencia al interior de las comunidades educativas, lo que, sin duda, debe contemplar estrategias para asegurar las condiciones adecuadas para el buen desempeño de docentes y asistentes de la educación, pues representan un pilar fundamental del quehacer educativo y en la formación y desarrollo de niñas, niños y jóvenes durante su etapa escolar.

Lo anterior, se establece en la normativa a través de la Ley General de Educación, que señala que los docentes y asistentes de la educación tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos por parte de integrantes de la comunidad educativa.

Para que este derecho sea resguardado, es necesario que los distintos estamentos y representantes de las comunidades educativas, participen, se informen y tomen conciencia de la relevancia que tienen las acciones orientadas a la promoción del respeto y el buen trato, y la prevención oportuna de conflictos, expresiones agresivas y posibles riesgos.

En el siguiente protocolo, se incluyen situaciones de violencia o maltrato que ocurran entre:

- a) Funcionarios.
- b) Apoderados.
- c) Apoderados y Funcionarios.

PROCEDIMIENTO:

1. **Denuncia:**

- Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un asistente, docente, funcionario o apoderado, debe denunciarlo, informando a un Encargado de Convivencia Escolar del colegio inmediatamente. La activación del presente protocolo, su desarrollo, conclusiones y recomendaciones, será responsabilidad de los **miembros de la Unidad de Buena convivencia Escolar (UBCE)**.
- El encargado de convivencia escolar que reciba la denuncia deberá tomar registro escrito de ésta en un documento dejando constancia detallada de los hechos: individualizando claramente la persona del denunciado, de la víctima, si fuere un tercero, los hechos detallados que constituyen el maltrato, y los posibles testigos si los hubiere.
- El receptor de la denuncia informará al denunciante sobre la activación del Protocolo y los pasos a seguir, los plazos, y derechos y deberes que implica el procedimiento. Se asegurará la confidencialidad de la prosecución del protocolo, y adoptar todas las medidas de resguardo posibles para evitar menoscabar la integridad de los involucrados.
- UBCE informará en la próxima sesión ordinaria del CBCE o citará a una extraordinaria, para informar sobre la denuncia. El Consejo determinará la persona encargada de recabar los antecedentes, la citación a los apoderados de los estudiantes involucrados, las medidas de resguardo necesarias para la debida protección de la presunta víctima, en caso de ser necesario, y los plazos para cumplir los objetivos que no superará los 15 días corridos.

2. **Investigación:**

- La persona encargada por el CBCE abrirá una carpeta investigativa que será encabezada por la denuncia escrita.
- La Directora en conjunto con el encargado por el CBCE citarán al denunciado para informarle sobre la denuncia recibida, y conocer su versión de los hechos la que quedará registrada por escrito y firmada. Se le informará la activación del protocolo, sus etapas, y el plazo de investigación, que no excederá de 15 días corridos. Se informará acerca de la confidencialidad del procedimiento a fin de resguardar la intimidad de los involucrados.
- Se iniciará un proceso de indagación para reunir antecedentes con un plazo máximo de duración de 15 días corridos, se podrá entrevistar a los involucrados, testigos y recibir medios de prueba, debiendo quedar registro escrito de cada acción.
- Al finalizar la investigación se dará cuenta en sesión extraordinaria al CBCE, que deberá arribar a una conclusión en relación a la efectividad de los hechos y la participación y responsabilidad de quienes aparezcan involucrados.

3. **Resolución:**

Si de los antecedentes recopilados resulta:

- a. La efectividad de los hechos, y
 - b. La responsabilidad por parte de el o los denunciados.
- El CBCE determinará de acuerdo a la gravedad de la falta la sanción aplicable de acuerdo al Reglamento General, y/o la medida reparatoria a fin de restablecer y recomponer las relaciones entre los miembros afectados.
 - Se citará a una entrevista personal a los involucrados para notificarles lo resuelto y adoptar las medidas correspondientes. Se informará además la posibilidad de apelar o pedir reconsideración de la decisión en un plazo de 10 días corridos.
 - **Observación:** En aquellos casos en que la situación de maltrato o violencia sea constitutiva de delito, los antecedentes serán remitidos a la instancia judicial correspondiente (Carabineros, PDI, Ministerio Público).

VIII. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES , MADRES Y EMBARAZADAS.

El presente protocolo, permite delimitar el margen de actuación del Colegio, frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad, que fortalezcan y favorezcan la permanencia de los estudiantes en la Comunidad Educativa.

El embarazo, la maternidad y/o la paternidad no son impedimento alguno, para el ingreso y permanencia de los alumnos o alumnas dentro del Colegio, pues este debe generar apoyos necesarios para la continuidad de estudios de los alumnos que se vean enfrentados a esta situación, en cumplimiento con la ley 20.370, Decreto Supremo de Educación número 79, Ley 20.418, y los derechos humanos.

PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIÓN DE EMBARAZO ADOLESCENTE.

Cualquier docente, profesor jefe, o miembro del CBCE tiene la responsabilidad de reportar esta situación si se presenta a la UBCE.

- Se convocará a reunión extraordinaria del CBCE para abordar el tema entre sus miembros, y diseñar el plan de apoyo a la alumna embarazada y/o el alumno progenitor.
- UBCE convocará a los apoderados involucrados para informar de la situación, y solicitarles el compromiso y apoyo médico necesario en un lapso de 5 días hábiles.
- Una vez recibido el informe médico correspondiente en la UBCE, se convocará a sesión extraordinaria en el CBCE para discutir la situación, determinar los deberes y derechos de la alumna embarazada y/o alumno progenitor, al igual que la solicitud a la Coordinación de Gestión Académica sobre el diseño de un plan especial de evaluación.
- El CBCE entregará la tarea a la Orientadora y/o Psicóloga del colegio, para comunicarle a la alumna embarazada y/o alumno progenitor sus derechos, deberes y nuevo plan a cumplir dentro del colegio, dándole siempre el respaldo y contención necesarios, dejando registrado por escrito el hecho.
- UBCE junto a Coordinación de Gestión Académica citará a los padres y/o apoderados, para informar sobre los derechos, deberes y nuevo plan a desarrollar por su pupilo o pupila.
- EL CBCE entregará la misión al Profesor Jefe de hacer seguimiento y respaldo a la alumna o alumno, llevando todo por escrito y entregando informes cuando sean solicitados.
- El profesor Jefe deberá gestionar un clima de aceptación y tolerancia en su curso para con los alumnos involucrados en la situación de embarazo.

DERECHOS Y DEBERES

De la alumna embarazada:

Derechos:

- La alumna tiene derecho a ser tratada con respeto y dignidad por todas las personas que forman parte de la Comunidad Educativa.
- La alumna tiene derecho a la normalidad de la cobertura médica a través del seguro escolar si llegara a requerir.
- La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido de forma general, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud.
- La alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en actividades extra programáticas, en la graduación y cualquier otro evento que no ponga en riesgo su salud.
- La alumna tiene derecho a amamantar, para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses).
- La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.

Deberes:

- Comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
- La alumna deberá informar su estado de salud constantemente a su Profesor Jefe.
- Debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.
- Debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de ella, con los respectivos certificados médicos.
- Debe informar sobre su fecha de parto.

Del alumno progenitor:

Derechos:

- El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor, estos permisos deben ser solicitados ante la UBCE, con la debida documentación correspondiente.
- El alumno tiene derecho a justificar inasistencias a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

Deberes:

- El alumno debe informar al colegio su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes al Profesor Jefe.
- Presentar los documentos solicitados.

De los padres y/o apoderados:

Derechos:

- Derecho a ser informado.
- A participar en el proceso en el que está sujeto su pupilo o pupila.

Deberes:

- Los padres y/o Apoderados deben informar al Colegio sobre la condición ocurrida.
- Cada vez que el alumno o alumna falte el apoderado deberá informar al colegio, apoyando con el respaldo necesario.
- Deberá velar por el buen desempeño académico y el cumplimiento de deberes de su hijo o hija.
- Firmar los compromisos y/o acuerdos necesarios con el Colegio.